



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MPE/C

Espinar, 19 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTOS; La Carta N° 001-2025-CS-MPE de fecha 11/02/2025, Carta N° 001-2025-CABB de fecha 12/02/2025, Informe N° 426-2025-MPE-OGA-OA/YCG de fecha 13/02/2025, Informe N° 0503-2025-MPE-OGA/RPCC de fecha 17/02/2025, Memorandum N° 0322-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 17/02/2025, Informe N° 0254-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 18/02/2025, Informe N° 0212-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/02/2025, Informe N° 465-2025-MPE-OGA-OA/YCG de fecha 19/02/2025, Informe N° 0560-2025-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 19/02/2025; Opinión Legal N° 123-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 19/02/2025, sobre la solicitud de aprobación de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; y, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; además el Artículo 43° de la misma fuente normativa, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF en su artículo 68 numeral 68.3 prevé que, *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor", así también el numeral 68.4 señala que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";*

Que, el D. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 47° numeral 47.2 *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.";*

Que, mediante el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2, se convoca la contratación de servicio de elaboración de Plataforma de Formación Académica para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos con material didáctico multidisciplinario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular, provincia de Espinar - Cusco", por el monto estimado de S/ 63,000.00 (SeSENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, el Comité de Selección, a través de la Carta N° 001-2024-CS-AS 100-2024-MPE-C-2 de fecha 11/02/2025, solicitan al postor Carlos Alberto Borda Benito, la reducción de oferta económica de la Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2, observando que, el valor estimado (S/ 63,000.00) está por debajo de su oferta presentada (S/ 94,800.00); y, en respuesta electrónica a la oficina de Logística, el postor mediante Carta N° 001-2025-CABB de fecha 12/02/2025, manifiesta y replantea su oferta económica a S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles).

Que, con la respuesta de reducción recibida, por Informe N° 426-2025-MPE-OGA-OA/YCG de fecha 13/02/2025, la C.P.C. Yanilda Cahuana Guillén, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina General de Administración, la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) a fin de considerar válida la propuesta de postor, consecuentemente, por Informe N° 0503-2025-MPE-OGA/RPCC de fecha 17/02/2025, el director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Richard Percy Conaza Condori, remite la solicitud de la ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) a la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y este a su vez, con Memorandum N° 0322-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 17/02/2025, del director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, dispone al Jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, tramitar la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto solicitado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, conforme al Informe N° 0254-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 18/02/2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto, C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, remite la ampliación de crédito presupuestario, conforme el siguiente detalle:

NOMBRE ACT/PROYECTO : "Mejoramiento de los servicios educativos con material didáctico multidisciplinario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular, provincia de Espinar - Cusco"
META PRESUPUESTAL : 0021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
MONTO DE CERTIFICACIÓN : S/ 12,000.00
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Gastos de capital
DESCRIPCIÓN : Servicios de elaboración de Plataforma de Formación Académica
N° DE CERTIFICACIÓN : 0310

Que, con Informe N° 0212-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 18/02/2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, remite a la Oficina General de Administración, la ampliación de crédito presupuestal, conforme a la certificación N° 0310; y en mérito a ella, por Informe N° 465-2025-MPE-OGA-OA/YCG de fecha 19/02/2025, la C.P.C. Yanilda Cahuana Guillén, jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita la aprobación de la ampliación de crédito presupuestario bajo acto resolutivo, pedido que es canalizado a Gerencia Municipal por Informe N° 0560-2025-RPCC-OGA-MPE-C de fecha 19/02/2025, por el director de la Oficina General de Administración, C.P.C. Richard Percy Canaza Condori, manifestando que resulta viable dicho trámite administrativo, dado que se cumple con las solemnidades establecidas por el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, con Opinión Legal N° 123-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C/C de fecha 19/02/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal, antecedentes, análisis y marco normativo; opina declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2, por el monto de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), con Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 00000310-2025, cuyo objeto es la contratación de servicio de elaboración de Plataforma de Formación Académica para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos con material didáctico multidisciplinario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular, provincia de Espinar - Cusco". Con Proveído N° 1254 de fecha 19/02/2025, el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emita el acto resolutivo y siendo este un acto administrativo debidamente sustentado en los informes técnicos y legal corresponde emitir resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, el Texto actualizado del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, y en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), teniendo un monto total de Certificación de Crédito Presupuestario de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles), conforme a la Nota N° 00000310, con la finalidad de continuar con el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2, que tiene por objeto la contratación de servicio de elaboración de Plataforma de Formación Académica para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos con material didáctico multidisciplinario en las instituciones educativas de Educación Básica Regular, provincia de Espinar - Cusco", en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Comité de Selección responsable del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 100-2024-MPE-C-2; debiendo, la Oficina de Abastecimiento, efectuar la publicación en la plataforma del SEACE dentro del plazo fijado por Ley y efectuar la notificación al administrado mediante su correo electrónico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, tomar conocimiento y adoptar las acciones que le sean pertinentes en virtud de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- O.G. Administración.
- Of. Abastecimiento.
- Comité de Selección
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
JMCC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA